

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 29 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,173

Sección A

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0391

Tegucigalpa, M.D.C., 07 septiembre del 2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras de públicas".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo Ejecutivo No. 0391	A.1 - 3
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerdo No. 3645	A. 3 - 4
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo Número 018-2016	A. 5 - 11
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 94-2016	A. 12-20

Sección B
Avisos Legales
Despreñible para su comodidad B. 1-32

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública en su artículo 116 establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la foma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y en su artículo 118 numeral 1 dispone que se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señala que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un Apoderado General, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer facultades de expresa mención.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 82 del Código Procesal Civil establece en su numeral dos: "Se requerirá

Poder Especial en los casos en que así lo exijan las leyes y para la realización, de los actos de disposición de los derechos e intereses protegidos por la ley. En particular se precisa Poder Especial para desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir y delegar”.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo establece en su párrafo segundo: “La Procuraduría General de la República solamente podrá allanarse a las demandas, cuando estuviesen autorizados especialmente para ello mediante Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo”.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil quince (2015), el señor **José Alberto Cárcamo Puerto**, presentó ante el Juzgado de Letras del Trabajo del departamento de Francisco Morazán, demanda en contra del Estado de Honduras, a través de Fondo Vial, entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), “Demanda Ordinaria Laboral para el Reintegro al Trabajo por Despido Directo, Ilegal e Injusto.- a Título de Daños y Perjuicios los salarios dejados de percibir hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia condenatoria.- Notificación al Ministerio Público.- Se condene en Costas”, juicio registrado en ese tribunal bajo Expediente No. 1090-2015-15.

CONSIDERANDO: Que el demandante, el señor **José Alberto Cárcamo Puerto**, laboró en el Fondo Vial, entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) desde el treinta y uno (31) de agosto del dos mil diez (2010), mediante Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido, siendo cancelado del mismo, mediante nota de fecha veintisiete (27) de mayo del dos mil quince (2015), quien al momento de su cancelación ocupaba el Cargo de Asistente de la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial.

CONSIDERANDO: Que en memorandum de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la Supervisora Judicial de la Procuraduría General de la República informa a la Directora Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial de la Procuraduría General de la República, que en la cancelación del señor **José Alberto Cárcamo Puerto**, no se siguió el procedimiento establecido en el Código de Trabajo, siendo procedente darle trámite a la solicitud de Acuerdo Ejecutivo, de conformidad a lo procedente en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y artículo 81 numeral 2) y 82 numeral 2) del Código Procesal Civil.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 304-D-PGR-2016, de fecha

treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016), notifica al Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial el informe emitido por la Abogada Samantha Rivera, Procuradora Judicial del Fondo Vial Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en donde manifiesta que al señor **José Alberto Cárcamo Puerto** se le canceló sin seguir el procedimiento legal que obliga la Ley para tal acción, ya que se señaló como causal para dar por terminado la relación laboral, la falta de presupuesto para el gasto administrativo, misma que no es causal de despido tal como lo establece al artículo 112 del Código del Trabajo, por ende esto provoca indefensión para el Estado de Honduras, dejando viciado el procedimiento y sin argumentos jurídicos válidos en la defensa de la demanda. Y considerando que la Sentencia en primera instancia podría ser desfavorable para el Estado de Honduras por haberse despedido sin causa justificada, por lo que recomienda emitir Acuerdo Ejecutivo en el que se autorice las facultades de expresa mención establecidas en los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, como ser, renunciar a los recursos y a los términos legales, conciliar y transigir con el señor **José Alberto Cárcamo Puerto** ya que él está en la disponibilidad de renunciar al reintegro al trabajo y acepta el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales más los salarios dejados de percibir y así evitar más perjuicios económicos al Estado de Honduras, esto considerando que el Fondo Vial actualmente cuenta con presupuesto en la partida presupuestaria para realizar este tipo de pagos.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numeral 11 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29 numeral 13, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 24 y 87 de la Ley de la Jurisdicción de lo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Contencioso Administrativo, Artículo 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, de fecha uno de junio del dos mil quince, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre del 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en el Artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, específicamente, la de renunciar de los recursos o los términos legales o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a una transacción extrajudicial, en la demanda promovida en contra del Estado de Honduras, a través del Fondo Vial entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), por el señor **José Alberto Cárcamo Puerto**, ante el Juzgado de Letras del Trabajo del departamento de Francisco Morazán, bajo el Expediente No. 1090-2015-JS, dicho compromiso de transacción extrajudicial será financiado a través de la partida presupuestaria del Fondo Vial.

SEGUNDO: En el caso que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la transacción deberán ser previamente notificarse al Fondo Vial entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

JORGE RAMÓN HERÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO

COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 3645

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de octubre del 2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de enero de 2014, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamento los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: La Secretaría de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del sector de salud, conduce, regula y promueve la intervención en dicha área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo del entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y en cumplimiento a sus atribuciones, orientadas a dictar las normas y directrices relacionadas a la administración de recursos humanos

sean estos empleados públicos de acuerdo o trabajadores en modalidad de contrato.

POR TANTO: En aplicación a los artículos 145 de la Constitución de la República; 3,4,5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los artículos 34 y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Conformar una Comisión Estratégica para el Fortalecimiento y Asesoramiento de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, quienes tendrán como objeto el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la revisión exhaustiva de toda la documentación soporte requerida por cada trámite administrativo a fin de que ésta sea completa y veraz, previo a ser remitida a las autoridades correspondientes para su suscripción, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios.

SEGUNDO: Entiéndase que las facultades otorgadas a la Comisión Estratégica para el Fortalecimiento y Asesoramiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, no son limitativas debiendo esta Comisión Estratégica para el Fortalecimiento y Asesoramiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar mejoras en las funciones propias de la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo que también deberán dirigir, controlar y crear mecanismos más eficientes en los tiempos de selección de personal, así como realizar las gestiones pertinentes y necesarias a fin de ejecutar oportunamente los pagos del personal en las modalidades de Contratos, Interinatos y Acuerdos, evitando de esa manera que recaigan en deuda pública los pagos de este año 2016; asimismo se realicen oportunamente para este año 2016, los pagos a efectuarse a los estudiantes que cuenten con un Contrato Beca por parte de esta Secretaría de Salud.

TERCERO: La Comisión Estratégica para el Fortalecimiento y Asesoramiento de la Subgerencia de Recursos Humanos dependerá e informará directamente al Despacho de Salud y estará conformada por los siguientes miembros:

- a. **Luis Fernando Castellanos Sabillón** con Tarjeta de Identidad No. 0501-1981-11425, quien será el responsable de presidirla y quien fungirá para efectos de registro de firma en las diferentes Instituciones y Secretarías de Estado como el Subgerente de Recursos Humanos;
- b. **Ana Dilma Alvarado Membreño** con Tarjeta de Identidad No. 1301-1982-00182;
- c. **Romina Elizabeth Cristina Romero Gómez** con Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04523; y,
- d. **Claudia Macarena Discua Maldonado** con Tarjeta de Identidad No. 0301-1990-01121

CUARTO: La efectividad de esta Comisión Estratégica para el Fortalecimiento y Asesoramiento de la Subgerencia de Recursos Humanos será a partir del 17 de Octubre del presente año hasta el 31 de Diciembre del 2016, pudiendo ser prorrogada mediante la emisión de un Acuerdo Ministerial.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADA ELIDA MARÍA AMADOR MARCÍA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 018-2016

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE**

DECLARATORIA DEL SUBSISTEMA ÁREAS PROTEGIDAS CUYAMELOMOA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que los recursos naturales, son de utilidad pública y de interés social, por lo que el Estado debe establecer las condiciones apropiadas para la protección efectiva del patrimonio nacional, étnico y cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras vela por el cumplimiento del Convenio Sobre Diversidad Biológica, el Convenio de Cartagena, Convención RAMSAR, la Declaración de Tulum. Resaltando este último el compromiso de creación de Áreas Protegidas Marino-costeras para la protección y conservación del Sistema Arrecifal Mesoamericano. Así como otros tratados y convenios internacionales en materia de conservación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es deber del Estado fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH) mediante la participación de aquellos sectores de la sociedad, ya sean públicas o privadas que desarrollen acciones en este campo,

procurando establecer el mecanismo idóneo para emitir las normas técnicas necesarias para la protección de los diferentes ecosistemas nacionales y de las especies de vida silvestre que en ellos habitan.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir y corregir la contaminación y degradación del ambiente, proteger las fuentes de agua y todos los recursos naturales bajo el esquema de desarrollo sostenible como nueva modalidad para mantener equilibrio entre el ser humano y la naturaleza.

CONSIDERANDO: Que las Áreas Protegidas son pilares claves en el desarrollo económico y ambiental de Honduras a nivel nacional, regional y local ya que proveen bienes y servicios tanto a las poblaciones locales como a los sectores agrícola, ganadero, industrial y turístico.

CONSIDERANDO: Que la presión sobre los recursos naturales en los humedales, microcuencas, bancos de arena, sistemas lagunares, estuarios, plataforma continental y otros ecosistemas que se encuentran en el municipio de Omoa, amenaza con el deterioro severo de los manglares, arrecifes coralinos, fuentes abastecedoras de agua, mantos acuíferos y paisajes escénicos con sus especies de flora y fauna asociada, que podría también convertirse en la pérdida de un potencial económico aun no valorado, en detrimento de los habitantes que dependen de estos recursos para su subsistencia.

CONSIDERANDO: La necesidad de crear el Subsistema de Áreas Protegidas “Cuyamel Omoa” el cual constituya un eslabón fundamental en el Corredor Biológico Mesoamericano de carácter transfronterizo que enlace las cuatro áreas protegidas: dos de importancia nacional (Parque Nacional “Cusuco” y Reserva Forestal “Merendón” de Honduras), una de importancia binacional (Refugio de Vida Silvestre “Punta de Manabique” de Guatemala)

y una de importancia trinacional (Reserva Marina “Cayos Zapotillos” o “Sapodilla Cay” entre Guatemala, Belice y Honduras) y que juntas todas estas áreas conforman un solo sub-corredor biológico trinacional en torno al Golfo de Honduras, con una infinidad de muestras representativas de ecosistemas interconectados biofísica y sociológicamente.

CONSIDERANDO: Que todos los sistemas marino costeros y sus recursos asociados son de naturaleza frágil que merecen especial atención y demandan que las actividades que se realicen dentro de ellos sean de manera ordenada, que es posible restaurar y conservar la salud de los mismos, mediante la ejecución de programas de conservación y mejoramiento que incorporen un manejo integrado de todas las actividades humanas hasta alcanzar las condiciones necesarias para asegurar el uso sostenible de los recursos que se encuentran dentro del Parque “Cuyamel Omoa”.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional “Cuyamel Omoa” es un área que contiene 20 (veinte) rasgos naturales sobresalientes de interés nacional e internacional que merecen protección. Su función principal en proteger y preservar rasgos naturales, recurso hídrico, material genético, vistas escénicas y proveer oportunidades recreativas, educativas y de investigación, e impulsar un desarrollo social sostenible, promoviendo la convivencia armónica entre las poblaciones humanas y su entorno natural.

CONSIDERANDO: Que existen antecedentes de iniciativas de protección a zonas prioritarias, tales como su declaración como sitio RAMSAR número 2133, la definición como zona de protección forestal y del recurso hídrico a partir de la cota 100, y la declaratoria como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre de la Zona de Restauración Pesquera PAMUCH (Acuerdo 026-2015), respaldan la declaratoria de áreas protegidas mediante un Decreto Legislativo que las integre en el Sistema de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH).

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 12, 59, 205 numerales 1, 19, 35 y 37, 329, 340, 341, 346, y 354 de la Constitución Política de la República de Honduras; artículo 3 numerales 2, 5 y 16; artículos 5, 6, 9, 11 numerales 6, 7, 15, 21, 24, 36, 39, 40, 51, 52 y 62; artículos 35, 44, 64, 65, 70, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 133 y 177 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículo 324 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 35, 36, 37, 39, 40 y 41 de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar a conocer la decisión del Estado de Honduras, representado en este acto por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de Declarar el Subsistema de Áreas Protegidas Cuyamel Omoa, el cual estará conformado por las siguientes zonas como áreas protegidas y que a su vez formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras, (SINAPH):

- 1) **Refugio de Vida Silvestre Cuyamel**, que contempla al Sistema Lagunar, Humedales, área marina costera y la zona de Restauración Pesquera PAMUCH.
- 2) **Parque Nacional Omoa**, que contempla la parte media y alta de la Sierra de Omoa, y es donde se encuentra la mayor parte de los proyectos abastecedores de agua del municipio.

Ambas áreas protegidas se encuentran ubicadas en el municipio de Omoa, departamento de Cortés.

SEGUNDO: DE LAS RELACIONES DE MEDIDA:

La superficie total del **REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL** es de **DIEZ MILOCHOCIENTAS HECTÁREAS (10,800 ha.)** con los siguientes límites:

Coordenadas de Límites Generales Refugio de Vida Silvestre Cuyamel (WGS84)											
No	X	Y	No	X	Y	No	X	Y	No	X	Y
1	380585	1735104	43	370734	1735633	85	368069	1732705	127	364024	1733715
2	380357	1734914	44	370587	1735693	86	367911	1732734	128	364010	1733716
3	380140	1734792	45	370204	1735660	87	367858	1732378	129	364005	1733727
4	379934	1734723	46	370176	1735713	88	367507	1732326	130	364006	1733787
5	379548	1734575	47	370141	1735899	89	367473	1732213	131	363977	1733879
6	379040	1734453	48	369819	1735913	90	366953	1732230	132	363970	1733899
7	378854	1734411	49	369244	1736141	91	366767	1731863	133	363909	1734048
8	378458	1734326	50	369206	1736010	92	366236	1731337	134	364072	1734182
9	378198	1734326	51	368513	1736375	93	366152	1731054	135	364140	1734225
10	378103	1734268	52	368551	1736475	94	365909	1731316	136	364270	1734387
11	378071	1734173	53	368434	1736523	95	365636	1731619	137	369138	1738669
12	377976	1734136	54	368258	1736595	96	365399	1731425	138	369964	1742198
13	377738	1734078	55	368229	1736588	97	365201	1731427	139	380973	1742210
14	377426	1734046	56	368168	1736523	98	365085	1731274	140	381635	1738692
15	376955	1734046	57	368095	1736446	99	364964	1731135	141	381532	1738607
16	376616	1734062	58	368021	1736338	100	364594	1731465	142	381400	1738502
17	376103	1734205	59	368050	1736209	101	364459	1731367	143	381230	1738184
18	375764	1734321	60	368196	1735992	102	364278	1731524	144	381223	1738074
19	375447	1734448	61	368338	1735801	103	364219	1731485	145	381121	1737340
20	375113	1734586	62	368278	1735641	104	364055	1731469	146	381267	1737411
21	374912	1734670	63	368275	1735602	105	363857	1731626	147	381321	1737335
22	374595	1734856	64	368235	1735214	106	363844	1731830	148	381339	1737309
23	374378	1734977	65	368266	1735102	107	363872	1731864	149	381419	1737435
24	374050	1735125	66	368246	1735004	108	364371	1731832	150	381436	1737501
25	373721	1735341	67	368215	1734941	109	364496	1731971	151	381479	1737665
26	373607	1735389	68	368203	1734922	110	364617	1732062	152	381596	1737728
27	373032	1735701	69	368154	1734838	111	364627	1732064	153	381621	1737704
28	372747	1735860	70	368217	1734754	112	364345	1732486	154	381651	1737676
29	372654	1735807	71	368284	1734670	113	364232	1732656	155	381684	1737746

30	372604	1735728	72	368402	1734488	114	364278	1732721	156	381734	1737851
31	372518	1735708	73	368573	1734306	115	364444	1732924	157	381913	1737740
32	372419	1735743	74	368439	1734222	116	364603	1733100	158	381962	1737146
33	372147	1735566	75	368301	1734076	117	364637	1733138	159	381955	1737090
34	372049	1735379	76	368178	1733900	118	364784	1733301	160	381935	1736925
35	371825	1735415	77	368302	1733809	119	364758	1733396	161	381861	1736723
36	371526	1735233	78	368409	1733732	120	364750	1733423	162	381606	1736480
37	371469	1735232	79	368514	1733650	121	364576	1733528	163	381528	1736427
38	371342	1735273	80	368585	1733492	122	364525	1733559	164	381150	1736168
39	371215	1735470	81	368704	1733305	123	364372	1733380	165	380954	1735866
40	371113	1735397	82	368251	1733111	124	364284	1733373	166	380712	1735426
41	370994	1735456	83	368308	1732824	125	363948	1733357	167	380614	1735137
42	370846	1735611	84	368059	1732842	126	364014	1733666	168	380592	1735131

Del punto 136 al punto 137 se siguen los límites internacionales con la República de Guatemala, para efectos de la presente declaratoria se usaron los límites según shape m1102vA001970_HN de la base de datos del SINIT, sin embargo estos límites estarán sujetos a las disposiciones que puedan surgir entre consensos de los dos países.

La superficie total del **PARQUE NACIONAL OMOA** es de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA HECTÁREAS (13, 870 ha.)**, cuyos límites generales son los siguientes:

Coordenadas de Límites Generales Parque Nacional Omoa (WGS84)											
No	X	Y	No	X	Y	No	X	Y	No	X	Y
1	360913	1724733	63	383274	1735090	125	374020	1723090	187	363057	1724854
2	361060	1724812	64	383658	1734202	126	373952	1723177	188	362926	1724825
3	361123	1724792	65	384027	1732812	127	373949	1723181	189	362870	1724812
4	361514	1725023	66	384249	1731919	128	373937	1723195	190	362437	1724717
5	361637	1725077	67	384405	1731295	129	373932	1723202	191	362232	1724672
6	361576	1725266	68	384553	1730700	130	373921	1723216	192	362223	1724662
7	361623	1725518	69	384884	1730125	131	373916	1723223	193	361989	1724422
8	361842	1725645	70	385490	1729075	132	373898	1723245	194	361881	1724311
9	361968	1725448	71	386159	1727915	133	373894	1723250	195	361713	1724137
10	362031	1725448	72	386734	1726912	134	373882	1723266	196	361594	1724015
11	362128	1725739	73	386724	1726915	135	373878	1723271	197	361561	1723980
12	362302	1725873	74	386586	1726903	136	373871	1723280	198	361523	1723942
13	362594	1725994	75	386534	1726899	137	373844	1723315	199	361385	1723799
14	362721	1725888	76	386387	1726886	138	373851	1723322	200	361178	1723587
15	363343	1726083	77	385311	1726792	139	373712	1723613	201	361041	1723445
16	364283	1726386	78	385248	1726787	140	373684	1723672	202	360906	1723306
17	365287	1726907	79	384334	1726708	141	373589	1723871	203	360745	1723140
18	365897	1727117	80	383861	1726667	142	373454	1724155	204	360579	1722969

19	366711	1727445	81	383087	1726599	143	373405	1724257	205	360449	1722835
20	366795	1727512	82	382776	1726572	144	373362	1724348	206	360361	1722745
21	367035	1727704	83	382752	1726553	145	373165	1724762	207	360224	1722943
22	367451	1728055	84	382223	1726127	146	373150	1724793	208	360101	1722941
23	367545	1728160	85	382220	1726125	147	373006	1725096	209	359985	1723091
24	367704	1728339	86	381788	1725778	148	372939	1725237	210	359909	1723134
25	368026	1728507	87	381588	1725617	149	372813	1725500	211	359833	1723135
26	368262	1728609	88	381213	1725315	150	372798	1725532	212	359844	1723209
27	368553	1728734	89	380994	1725139	151	372582	1725985	213	359784	1723251
28	368789	1728815	90	380737	1724932	152	372561	1726030	214	359685	1723249
29	368900	1728853	91	380452	1724703	153	372350	1726474	215	359658	1723228
30	369655	1729232	92	380257	1724546	154	372310	1726556	216	359504	1723136
31	369922	1729372	93	379904	1724263	155	372298	1726582	217	359419	1723188
32	370474	1729568	94	379614	1724029	156	372162	1726556	218	359255	1723134
33	370688	1729717	95	379441	1723890	157	372096	1726544	219	359176	1723161
34	371381	1730188	96	378903	1723457	158	371802	1726488	220	359146	1723167
35	371757	1730500	97	378707	1723300	159	371171	1726368	221	359149	1723188
36	372274	1730753	98	378265	1722944	160	371052	1726346	222	359191	1723225
37	372604	1730907	99	378051	1722773	161	370964	1726330	223	359191	1723226
38	372754	1731213	100	377669	1722465	162	370169	1726189	224	359163	1723255
39	373195	1731386	101	377520	1722421	163	369936	1726147	225	359179	1723293
40	373695	1731450	102	376999	1722268	164	369466	1726064	226	359159	1723315
41	374150	1731638	103	376492	1722119	165	368977	1725977	227	359158	1723343
42	374668	1731803	104	376144	1722017	166	368960	1725974	228	359115	1723394
43	375046	1731692	105	375113	1721714	167	368393	1725873	229	359145	1723433
44	375862	1731843	106	375106	1721706	168	368204	1725839	230	359176	1723450
45	376555	1731935	107	375105	1721707	169	368142	1725829	231	359116	1723464
46	376836	1732309	108	375101	1721712	170	367675	1725747	232	359107	1723492
47	377300	1732658	109	374612	1722335	171	367404	1725699	233	359176	1723571
48	377752	1732730	110	374310	1722720	172	367357	1725690	234	359201	1723615
49	378055	1732635	111	374211	1722846	173	366803	1725584	235	359239	1723659
50	378698	1732724	112	374208	1722850	174	366383	1725503	236	359288	1723686
51	379048	1732898	113	374205	1722854	175	366337	1725494	237	359332	1723708
52	379450	1732898	114	374204	1722855	176	366201	1725468	238	359508	1723777
53	379992	1733055	115	374200	1722860	177	365526	1725339	239	359566	1723801
54	380528	1733574	116	374190	1722873	178	365408	1725316	240	359872	1724113
55	380961	1733906	117	374189	1722875	179	364961	1725230	241	359923	1724140
56	381255	1734465	118	374185	1722880	180	364856	1725210	242	360165	1724265
57	381518	1734867	119	374184	1722881	181	364686	1725179	243	360419	1724270
58	382320	1735813	120	374161	1722911	182	364124	1725076	244	360639	1724409
59	382529	1736155	121	374090	1723001	183	363936	1725041	245	360777	1724576

60	382633	1736361	122	374085	1723007	184	363767	1725010			
61	382737	1736331	123	374079	1723015	185	363513	1724954			
62	382940	1735862	124	374020	1723090	186	363417	1724933			

TERCERO: DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN

El Refugio de Vida Silvestre Cuyamel tiene como objetivo conservar la integridad ecológica de los humedales, el manglar, y la Zona de Restauración Pesquera PAMUCH, con la protección de esta última se tratará de proteger los ecosistemas marinos tales como los arrecifes coralinos, el pasto marino y las especies de fauna marina de valor biológico y económico.

El Parque Nacional Omoa tiene como objetivo la conservación del recurso hídrico para asegurar el abastecimiento de agua a las comunidades del municipio, y del bosque Latifoliado que sirve de conectividad biológica.

Producto de la investigación o actividades de manejo que se definan en la zona, los elementos de conservación del Subsistema de Áreas Protegidas Cuyamel Omoa, podrán reestructurarse o aumentarse, sin que esto implique una afectación a los objetivos del porqué se declararon las áreas protegidas.

CUARTO: Los propietarios y poseedores de terrenos dentro de las áreas protegidas declaradas en el presente acuerdo, conservarán sus derechos de dominio o posesión de las tierras, conforme a la Ley, obligándose a cumplir con las disposiciones y recomendaciones de uso y aprovechamiento definidas en el Plan de Manejo el cual será aprobado por el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF)**.

QUINTO: Los propietarios o poseedores de terrenos que estén dentro del área natural protegida, que pretendan desarrollar actividades productivas deberán cumplir con las restricciones de

uso de acuerdo a la actividad desarrollada, y según se establezca en el Plan de Manejo de cada área.

SEXTO: Los predios dentro de los límites establecidos en las poligonales son inafectables para los propósitos de reforma agraria así como de cualquier otro uso contrario a los objetivos descritos en el presente Decreto y en el Plan de Manejo correspondiente.

El ICF, gestionará la regularización de tierras en ambas áreas protegidas a fin de proceder a su inscripción en el **Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable**.

SÉPTIMO: Las acciones de planificación para el manejo, conservación y desarrollo integral, así como la zonificación, normativa y componente estratégico será definido en el plan de manejo que se elaborará para el subsistema de áreas protegidas, debiéndose hacer las especificaciones para cada área protegida que correspondan.

OCTAVO: Se procederá de forma permanente y obligatoria a la protección y recuperación de las fajas de protección de los afluentes permanentes de agua existentes entre las dos áreas protegidas lo que servirá como Áreas de conectividad. Las fajas de protección se establecerán de acuerdo al artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

NOVENO: Tanto en las áreas protegidas como en la zona de influencia existente entre las mismas se prohíbe los cambios de uso en la cobertura vegetal, según mapa de uso 2016.

DÉCIMO: Todo proyecto con fines comerciales que represente una afectación significativa a los recursos naturales deberá realizar la socialización con las comunidades que puedan verse afectadas directa o indirectamente con la construcción y ejecución del proyecto.

De considerarse el proyecto técnica y socialmente factible, el mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 390 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en donde se enmarca que todo proyecto que se encuentre dentro de un área o que dependa de los recursos generados en el área con influencia en la misma, se establecerán los mecanismos que garanticen la retribución de los costos ambientales al área protegida.

DÉCIMO PRIMERO: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como administrador general del SINAPH, para tal efecto coordinará o podrá solicitar apoyo a otras instituciones públicas y podrá delegar parte del manejo en la municipalidad, en organizaciones ambientalistas, u ONG's mediante la suscripción de convenios de co-manejo.

DÉCIMO SEGUNDO: Para fomentar la consecución de fondos, las municipalidades, o las organizaciones co-manejadoras podrán aplicar al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre previsto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o cualquier otro mecanismo de fomento previsto en otras leyes, conforme al procedimiento que se establezca en las mismas.

DÉCIMO TERCERO: El Estado, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Municipalidad de Omoa, la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA), el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y otras instituciones pertinentes establecerán las medidas regulatorias para el uso y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales y pesqueros del Subsistema de Áreas Protegidas Cuyamel Omoa.

DÉCIMO CUARTO: Lo no previsto en el Decreto que se apruebe por el Congreso Nacional se regulará por lo dispuesto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 y su Reglamento General, el Plan de Manejo del Subsistema y demás normativas ambientales vigentes, vinculadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras SINAPH.

DÉCIMO QUINTO: Quienes se consideren perjudicados por la presente decisión del Estado, podrán presentar por escrito ante el ICF, junto con la documentación correspondiente, las razones y los fundamentos legales de su reclamo, asimismo podrán valerse de argumentos fundamentados en los criterios políticos, ecológicos, sociales y económicos que se reconocen por el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre para el SINAPH y que influyan negativamente para la creación del Subsistema de Áreas Protegidas, dentro de los sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del aviso de declaratoria. De no haber reclamos, el ICF procederá a someter el presente Acuerdo para su aprobación ante el Honorable Congreso Nacional de la República.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis. **PUBLÍQUESE.**

ING. MISAEL ALSIDES LEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. GUDIT MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 94-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 22 de Abril de 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional, una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que la **Enmienda del Préstamo No.I-899-HN**, suscrita el 15 de Abril de 2016 entre el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)** en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras** en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de **Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Derechos Especiales de Giro (DEG4,510,000.00)** para la ejecución del **“Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)”**, se ampara en el Artículo 70 del Decreto No. 17-210.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto relacionado en el considerando anterior tiene como objetivo primordial contribuir a la reducción de la pobreza en las zonas rurales en los departamentos de Intibucá, La Paz y Lempira, así como los departamentos de Atlántida, Cortés y Santa Bárbara, mejorando los ingresos, las oportunidades de empleo, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de la población rural, con un enfoque de inclusión social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19) y 36) de la Constitución de la República, corresponden al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones,

incentivos y concesiones fiscales, así como los empréstitos, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **Enmienda del Préstamo No.I-899-HN**, suscrita el 15 de Abril de 2016 entre el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)** en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras** en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de **Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Derechos Especiales de Giro (DEG4,510,000.00)** para la ejecución del **“Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)”**, que literalmente dice así:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. 14 de Marzo de 2016, Excelentísimo señor: RE: República de Honduras: Convenio de Financiación Préstamo No. I-899 HN. Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA). Enmienda al Convenio de Financiación: 1. Nos referimos al Convenio de Financiación, de fecha 18 de octubre de 2013 celebrado entre la República de Honduras (en adelante denominado “el Prestatario”) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante denominado el “Fondo” o “FIDA”) para la ejecución del Proyecto PRO-LENCA. Dicho Convenio fue enmendado con fecha 1 de agosto de 2014. Nos referimos asimismo a su nota DGCP-DEN-146/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, a través de la cual ese Ministerio solicitó formalmente al FIDA cancelar los fondos remanentes del Proyecto Horizontes del Norte y asignar los mismos al Proyecto PRO-LENCA, redimensionar y realinear el Proyecto PRO-LENCA y ampliar su período de ejecución por veinticuatro meses adicionales. 2. Nos complace informarle que con fecha 12 de septiembre de 2015, la Junta Ejecutiva del FIDA, aprobó la asignación de los

fondos cancelados del Proyecto Horizontes del Norte (839-HN) al Proyecto PRO-LENCA y la realineación del mismo. Estos fondos serán proporcionados en forma de préstamo (200000125200) en condiciones combinadas, por un monto de cuatro millones quinientos diez mil derechos especiales de giro (DEG4.51 millones). Asimismo, la Junta aprobó la ampliación del período de ejecución del Proyecto de seis a ocho años, a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación. 3. Con base en lo anteriormente expuesto, el Convenio de Financiación se modifica del siguiente modo: A. Texto principal del Convenio:

a) Carátula y primer párrafo introductorio: Se reemplaza “Préstamo No. I-899-HN” por “Préstamo No. I-899-HN, Préstamo No. 200000125200”. b) Preámbulo: Se elimina el párrafo que lee “Para lograr los objetivos del Proyecto, el Prestatario se compromete a gestionar y obtener del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) u otra fuente de cofinanciamiento un préstamo o donación por un monto estimado de USD14,5 millones para cofinanciar actividades derivadas del Proyecto” y se sustituye con los siguientes párrafos: “CONSIDERANDO, que con fecha 1 Agosto 2014, las Partes enmendaron el Convenio de Financiación con el objetivo de sustituir en la administración de los recursos de financiación al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (UAP/SAG). CONSIDERANDO, que en marzo de 2015, el Prestatario solicitó al FIDA que concentrara sus iniciativas de financiación en el PRO-LENCA y asignara a esta intervención los fondos remanentes cancelados del Proyecto Horizontes del Norte. CONSIDERANDO, que en fecha 12 de septiembre de 2015, a través del procedimiento de aprobación tácita, la Junta Ejecutiva del FIDA aprobó la asignación de los fondos cancelados del Proyecto Horizontes del Norte (839-HN) al Proyecto PRO-LENCA. Estos fondos serán proporcionados en forma de préstamo en condiciones combinadas, por un monto de cuatro millones quinientos diez mil derechos especiales de giro (DEG4.51 millones). CONSIDERANDO, que las Partes tienen previsto formalizar una Enmienda al Convenio de Financiación para el proyecto financiado con recursos de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial FMAM (Proyecto FMAM-PRO-LENCA), de manera

que éste complemente las actividades ejecutadas bajo el Proyecto PRO-LENCA”. c) Sección A, párrafo 3: Se modifica como sigue: “3 El Fondo proporcionará dos Préstamos al Prestatario (la “Financiación”), que el Prestatario utilizará para ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio”. d) Sección B, Se modifica en su totalidad como sigue: “Sección B 1. El monto de la Financiación es de catorce millones cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG14,050,000), compuesta por los siguientes préstamos: Préstamo No.I-899-HN: DEG9,540,000. Préstamo No. 200000125200: DEG4,510,000”. 2. La Financiación se concede en condiciones combinadas. Los préstamos otorgados en condiciones combinadas estarán sujetos al pago de intereses sobre los capitales de los préstamos pendientes de reembolso a un tipo de interés fijo del 1,25% y tendrán un plazo de reembolso de 25 años, incluido un período de gracia de cinco, además de un cargo por servicio del 0,75% por año, a partir de las respectivas fechas de aprobación de la Junta Ejecutiva del Fondo. Los intereses y los cargos por servicios serán devengados por el capital de los préstamos pendientes de reembolso y se calcularán sobre la base de un año de 360 días, dividido en 12 meses de 30 días. 3. El primer día de los respectivos Ejercicios Financieros aplicable será el 1º de enero. 4. Los pagos de los capitales, los intereses y los cargos por servicio serán pagaderos cada 15 de febrero y 15 de agosto. 5. Los recursos de la Financiación serán depositados por el Prestatario en dos cuentas designadas en dólares de los Estados Unidos de América (USD): una cuenta designada para el Préstamo No.I-899-HN y una para el Préstamo 200000125200. Las cuentas designadas serán abiertas por el Prestatario a nombre del Proyecto en el Banco Central de Honduras, a partir de las cuales se transferirán los recursos necesarios para financiar las actividades del Proyecto a la Cuenta del Proyecto (Libreta Operativa del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)), de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente del Prestatario. La Cuenta del Proyecto (Libreta Operativa del SIAFI) será administrada, mediante el SIAFI, por la Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). 6. El Prestatario proporcionará financiación de contrapartida para el Proyecto por un monto equivalente

aproximadamente a USD1,3 millones. Los fondos de contrapartida incluirán aportes en efectivo y los cargos por concepto de impuestos para los bienes y servicios adquiridos con cargo a la Financiación”. e) Sección C, párrafo 3: Se modifica como sigue: “3. La Fecha de Terminación del Proyecto será el octavo aniversario de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio”. B. Anexo 1, Descripción y Disposiciones de Ejecución del Proyecto: Es reemplazado en su totalidad por el nuevo texto que se adjunta a la presente Enmienda como Anexo “A”. C. Anexo 2, Cuadro de Asignaciones: Es reemplazado en su totalidad por el nuevo texto que se adjunta a la presente Enmienda como Anexo “B”. 4. Salvo las modificaciones expresamente indicadas en la presente Enmienda, el Convenio de Financiación no sufre ninguna modificación y permanece en pleno vigor. 5. Si esta propuesta le resulta aceptable, le rogamos tenga a bien firmar y fechar dos copias de la presente Enmienda y devolver una al Fondo, constituyendo la presente un acuerdo formal entre la República de Honduras y el Fondo que entrará en vigor en la fecha en que el Fondo reciba el instrumento de ratificación de esta Enmienda por parte del representante autorizado del Prestatario. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración. (F) Joaquín Lozano Aguirre, Director División de América Latina y el Caribe Departamento de Administración de Programas. CONFIRMADO: REPÚBLICA DE HONDURAS. (F Y S) Rocío Izabel Tabora Morales. Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, (Representante autorizado). Firmado en Tegucigalpa, República de Honduras, el 15 de Abril de 2016.”

“ANEXO A
ANEXO 1

Descripción y Disposiciones de Ejecución del Proyecto
Descripción del Proyecto. 1. Población-objetivo. La población-objetivo del Proyecto incluye a: a) pequeños productores agropecuarios con limitaciones de acceso a recursos productivos y diversos grados de organización y vinculación con los mercados; b) artesanos rurales con organización incipiente y débilmente vinculadas a los mercados; y c) micro-empresarios rurales y

comerciantes a pequeña escala. El Proyecto prestará atención especial a grupos vulnerables como mujeres, jóvenes y grupos indígenas. La población-objetivo beneficiaria directa del Proyecto incluye aproximadamente 11,000 familias rurales pobres localizadas en 36 municipios de los departamentos de La Paz, Intibucá y Lempira, incluyendo aproximadamente 826 familias rurales de 11 municipios de los Departamentos de Atlántida, Cortés y Santa Bárbara, correspondientes al Proyecto Horizontes del Norte. Esta población se encuentra asociada en organizaciones rurales legalmente constituidas o en vías de legalización. 2. Objetivo de Desarrollo. El objetivo de desarrollo del Proyecto es mejorar los ingresos, las oportunidades de empleo, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida, de la población rural pobre, con un enfoque de inclusión social y equidad de género y con miras a la reducción de la pobreza y la pobreza extrema. 3. Componentes. El Proyecto ha sido formulado bajo cuatro componentes: A) Desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones rurales; B) Desarrollo productivo y de negocios; C) Manejo de recursos naturales y mejora de la infraestructura económica y social y, D) Organización y gestión. A. Componente de desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones rurales. El objetivo de este componente es impulsar el desarrollo organizativo de la población-objetivo y mejorar las capacidades humanas locales con miras al incremento de la seguridad alimentaria, el establecimiento de sistemas agroecológicos sostenibles y resistentes al cambio climático y el desarrollo de negocios rentables y autosostenibles. Las actividades programadas bajo este componente incluyen:

- Campaña de divulgación y promoción del Proyecto, para proveer información detallada a los potenciales beneficiarios y crear una demanda de los productos del mismo.
- Formulación de Diagnósticos Rurales Participativos (DRP) de situación y análisis de potencialidades, identificación de necesidades y de estrategias de acción para el desarrollo, con enfoques de género, juventud y étnico, con la participación de la comunidad.
- Formación, desarrollo y fortalecimiento de nuevas organizaciones del medio rural.
- Fortalecimiento organizacional y capacitación de las organizaciones en aspectos asociativos, de asistencia técnica (administrativa, gerencial y financiera).
- Preparación de estudios de mercado para los principales rubros (actuales o potenciales)

en el área donde se implementará el Proyecto. • Elaboración de planes integrales de inversión organizaciones integrantes de la población-objetivo para apoyar su desarrollo y el bienestar de sus asociados de tipos: Planes de Desarrollo Productivo y Planes de Negocios (PDP y PN). Estos planes anuales/multianuales (1-2 años) podrán incluir infraestructura productiva y medio-ambiental de pequeña escala y servicios de apoyo necesarios para ejecución y el fortalecimiento de la capacidad organizativa y administrativa de la propia organización, así como infraestructura social. Preparación de los PDP y PN: Los PDP y PN serán preparados en forma participativa por las organizaciones beneficiarias y sus miembros, de acuerdo a sus demandas y prioridades y con el apoyo de la UGP. Los requisitos de los PDP y los PN serán detallados en el Manual de Operaciones del Proyecto. La UGP proporcionará el soporte técnico requerido, ya sea a través de su propio cuerpo técnico o mediante la contratación de servicios técnicos especializados. Los dos tipos de planes de inversión comunitarios están orientados a atender organizaciones con diferentes recursos y capacidades, teniendo por lo tanto diferencias sustanciales entre ellos en cuanto al tamaño, contenido y alcance. B. Componente de desarrollo productivo y de negocios. El objetivo de este componente es desarrollar y consolidar organizaciones rurales pobres, transformándolas en unidades viables, competitivas, autosostenibles y rentables, capaces de responder a los requerimientos de los mercados, produciendo beneficios socioeconómicos y ambientales tangibles para la organización y la comunidad. El enfoque central bajo el que se desarrollará este componente es la implementación de los PDP y PN elaborados en el Componente 1, a cargo de los integrantes de las propias organizaciones beneficiarias. Las actividades programadas bajo este componente incluyen:

- Evaluación y potencial aprobación de los PDP y PN por parte del CAI;
- Firma de Convenios de Implementación (convenios subsidiarios) de los planes aprobados entre la UGP y las organizaciones beneficiarias;
- Implementación de los PDP y PN por las organizaciones beneficiarias;
- Seguimiento técnico y control administrativo a la ejecución de los PDP y PN por parte de la UGP;
- Rendición de cuentas, inspección final y aceptación de los Planes ejecutados.

Aprobación de los PDP y PN. La

evaluación y aprobación de los PDP y PN preparados bajo el componente 1 estará a cargo del CAI. Los criterios para la aprobación de los PDP y PN y los techos financieros serán detallados en el Manual de Operaciones del Proyecto. C. Componente de manejo de recursos naturales y mejora de la infraestructura económica y social. El objetivo de este componente es mejorar la gestión de los recursos naturales y las actividades de mitigación contra la variabilidad ambiental de manera de asegurar la sostenibilidad de la producción y de los ingresos y reducir el riesgo de desastres naturales. Asimismo, a través de este componente se buscará mejorar y modernizar la infraestructura rural en las áreas priorizadas por el Proyecto de forma de facilitar el acceso permanente al mercado y crear la infraestructura de apoyo necesaria. Este componente incluirá inversiones en bienes públicos como carreteras e infraestructura hídrica que, ya sea por razones de complejidad técnica o de volumen de inversión, superan a la capacidad de las comunidades y organizaciones ejecutoras de los PDP y PN. Podrá incluir inversiones ambientales que respondan a una iniciativa nacional o regional, siempre que se incluya el área de influencia del Proyecto, como por ejemplo inversiones en caminos vecinales y rutas de acceso, rehabilitación/expansión de obras de riego, suministro de agua potable, centros de capacitación en producción y tratamiento post-cosecha, rehabilitación de microcuencas, protección y conservación de suelos y bosques, recuperación de áreas degradadas, programas de bosques energéticos y estufas eficientes, etc. Las actividades programadas bajo este componente incluyen:

- Identificación de necesidades básicas y demandas de las comunidades, en conjunto con las alcaldías municipales y teniendo en cuenta los PDP y PN aprobados, así como demandas y necesidades identificadas en otros programas y proyectos en ejecución en las zonas de influencia;
- Preparación de un plan detallado de actividades para el componente, de acuerdo a las prioridades existentes y teniendo en cuenta la capacidad de ejecución y los recursos financieros disponibles del Proyecto;
- Contratación de servicios especializados de consultores para la implementación de actividades y la supervisión/seguimiento, así como la evaluación de obras y el manejo de recursos;
- Contratación de obras de infraestructura con empresas

constructoras calificadas de acuerdo a las disposiciones especificadas en el Manual de Operaciones del Proyecto;

- Elaboración de planes de capacitación y asistencia técnica a la población-objetivo para un uso integral y efectivo de la infraestructura y servicios provistos;
- Negociación y acuerdo con municipalidades de las áreas priorizadas por el Proyecto para un cofinanciamiento integrado del mantenimiento de la infraestructura rural, así como para el suministro de asistencia técnica y capacitación;
- Acuerdos de participación público-privados con agencias e instituciones especializadas en la adaptación y diseminación de tecnologías requeridas por la población-objetivo; y,
- Formulación de estrategias de mejora de la seguridad alimentaria y la reducción de la vulnerabilidad ambiental en el área priorizada por el Proyecto.

D. Componente de Organización y Gestión. El objetivo de este componente es establecer y mantener la organización para la coordinación, administración financiera y procesos de adquisiciones del Proyecto, así como el establecimiento y operación del sistema de seguimiento y evaluación (SyE). Estos aspectos están descritos de manera detallada en la Sección II de este Apéndice.

II. Disposiciones de Ejecución. 1. Organismo Responsable del Proyecto. 1.1 Designación. El Prestatario designa a la SAG como Organismo Responsable del Proyecto. 1.2 Responsabilidades: La SAG será responsable de la ejecución global del Proyecto y, por tanto, será responsable del cumplimiento del objetivo de desarrollo del Proyecto y el logro de los resultados esperados. El Secretario de la SAG delegará todas las decisiones de gestión cotidiana del Proyecto a la UGP, que estará dirigida por un Director del Proyecto. 2. Comité de Coordinación del Programa País Honduras-FIDA. 2.1 Establecimiento. El Organismo Responsable del Proyecto establecerá un Comité de Coordinación del Programa País Honduras-FIDA. El Comité de Coordinación fortalecerá los mecanismos de coordinación entre los programas del FIDA a cargo de la SAG, con el objetivo de armonizar las intervenciones de desarrollo rural, aumentar la efectividad en su ejecución y mejorar los instrumentos de seguimiento centralizado de los proyectos. Asimismo, el Comité servirá para trazar las directrices para fortalecer los mecanismos de coordinación entre los proyectos del FIDA en el seno de la SAG y otras instituciones de

cooperación multilateral y bilateral. El Coordinador técnico de la UAP/SAG apoyará al Comité de Coordinación en la ejecución de las recomendaciones emanadas del mismo. 2.2 Composición. El Comité de Coordinación estará integrado por: el Ministro de Agricultura y Ganadería como su presidente; los directores de los proyectos financiados por el FIDA e implementados por la SAG; un representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); y el Coordinador Técnico de la UAP/SAG, que actuará como secretario del Comité. Este Coordinador Técnico de la UAP/SAG cumpliría la función de facilitador y coordinador de las actividades de los proyectos. A las reuniones podrán ser invitados otros actores relacionados con el desarrollo rural, como alcaldes municipales, directores de otros proyectos de la cooperación externa y representantes del sector privado. 2.3 Funciones. Las funciones del Comité incluirán: a) servir como un foro de coordinación y concertación de actividades para todo los proyectos FIDA en Honduras; b) ser la instancia de coordinación en el proceso de planificación estratégica de los proyectos, c) servir como mecanismo de seguimiento continuo de toda la cartera FIDA; y, d) fomentar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas. 3. Comité de Dirección Superior del Proyecto (CDP). 3.1 Establecimiento. El Prestatario establecerá un CDP. El CDP tomará decisiones y aprobará documentos claves para el Proyecto y servirá de apoyo a la UGP en la definición de las directrices generales del Proyecto en base a la marcha de la implementación y las lecciones aprendidas. 3.2 Composición. El CDP estará integrado por el Ministro de Agricultura y Ganadería (o su representante) como su presidente; el Ministro de Finanzas (o su representante); dos (2) representantes de los gobiernos municipales del área del PRO-LENCA (en forma rotativa); dos (2) representantes de la sociedad civil (elegidos por las organizaciones de productores y las federaciones de pueblos indígenas del área de influencia del Proyecto); un representante de la UAP/SAG y el Director del Proyecto PRO-LENCA, quien actuará como Secretario del CDP. El representante de la UAP/SAG y el Director del Proyecto participarán sin derecho a voto. Las funciones del CDP serán de toma de decisiones y aprobación de documentos claves, así como de apoyo a la UGP en la definición de las directrices generales del Proyecto en base a la marcha de

la implementación y las lecciones aprendidas. El CDP se reunirá dos veces al año y en caso sea necesario, podrá convocar a reuniones extraordinarias. El Manual de Operaciones del Proyecto incluirá los mecanismos de ejecución del CDP. 3.3 Funciones. Las funciones del CDP incluirán: a) Definir y establecer las políticas, planes, estrategias y normas que requiera el funcionamiento del Proyecto; b) aprobar los planes estratégicos del Proyecto y de los componentes y los POA y Presupuestos Anuales del Proyecto, elaborados por la UGP y sometidos al CDP; c) aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto y sus eventuales revisiones; y, d) aprobar los Informes de Progreso del Proyecto y los Informes de Evaluación de Impacto. 4. La Unidad Gerencial del Proyecto (UGP). 4.1 Establecimiento. La SAG establecerá una UGP, cuya sede estará ubicada en la ciudad de La Esperanza, Intibucá y contará con 2 subsedes departamentales ubicadas en Marcala, La Paz y en Gracias, Lempira. En el desarrollo de sus funciones, la UGP contará con el apoyo de la UAP/SAG para la administración de los recursos de la Financiación. 4.2 Funciones. Las funciones principales de la UGP incluyen: a) elaborar en colaboración con la UAP/SAG y someter a consideración del CDP los POA anuales del Proyecto; b) promoción, evaluación y seguimiento a los PDP y PN y actividades financiadas en el marco del Proyecto; c) apoyar a la UAP/SAG en la tramitación de solicitudes de desembolso y de no objeciones al FIDA y suscripción de contratos o convenios de ejecución de actividades elegibles dentro del Proyecto; d) apoyar a la UAP/SAG en mantener la gestión financiera del Proyecto de acuerdo a la políticas nacionales y del FIDA; e) apoyar a la UAP/SAG y asegurar que se realicen las auditorías requeridas por el FIDA y que los informes de auditorías se entreguen al FIDA de acuerdo a los requisitos establecidos en las Condiciones Generales; f) apoyar a la UAP/SAG y establecer controles internos adecuados dentro del Proyecto; y, g) fomentar un acercamiento a las entidades clave para la implementación, como las municipalidades y las mancomunidades del área de influencia del Proyecto. 4.3 Composición. La UGP será liderada por un Director General del Proyecto, encargado de la coordinación técnica, asesoramiento y coordinación con las entidades públicas y privadas que tengan relación directa con la implementación del Proyecto. La UGP

contará con las siguientes unidades técnicas y personal: a) Unidad de apoyo operativo e implementación, encargada de suministrar el apoyo técnico y operativo en la implementación de las actividades del Proyecto. Estará compuesta por un Coordinador de Desarrollo Organizacional, un Coordinador del Desarrollo Productivo y Negocios, un Coordinador de la Infraestructura Rural y el personal técnico y administrativo necesario para la implementación de actividades. b) Unidad de asistencia técnica, encargada de suministrar el apoyo técnico necesario en temas transversales claves para la adecuada implementación del Proyecto. Estará compuesta por un Coordinador de la Unidad y el personal técnico y administrativo necesario para la implementación de actividades. c) Unidad de administración y finanzas, encargada de las tareas financieras y de apoyar a la UAP/SAG en la preparación de los estados financieros requeridos por las Condiciones Generales aplicable al Convenio. Esta área está conformada por un administrador local y el asistente administrativo. d) Subsedes regionales. Se constituirán dos subsedes regionales, cada una compuesta por un Coordinador Regional y un Supervisor Técnico. Estas subsedes serán encargadas de ser el nexo entre los promotores zonales y su trabajo directo con las organizaciones de beneficiarios del Proyecto y la gerencia del Proyecto. 4.4 Comisión Técnica de la UGP. Estará integrada por el Coordinador de Desarrollo Organizacional, el Coordinador del Desarrollo Productivo y Negocios, el Coordinador de Infraestructura Rural y el Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica. La Comisión Técnica será encargada de la revisión técnica de los perfiles de los PDP y PN después que éstos hayan sido presentados para evaluación por parte de las organizaciones y asociaciones de la población-objetivo, con el propósito de guiar y retroalimentar la formulación final de la propuesta de PDP y PN, previo a su presentación para aprobación por el CAI. El funcionamiento de la Comisión Técnica de la UGP será detallado en el Manual de Operaciones del Proyecto. 5. Comité de Aprobación de Inversiones (CAI). 5.1 Establecimiento. El Organismo Responsable del Proyecto establecerá un CAI del Proyecto cuyas responsabilidades y composición se describen en los párrafos siguientes. 5.2 Composición. El CAI estará integrado por un representante

de la SAG ya sea a través del Director del Proyecto u otro funcionario designado a tal efecto; un representante de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente); dos representantes de municipalidades del área de influencia del Proyecto que rotarán su participación en el CAI; dos representantes de la sociedad civil (uno del grupo de productores agropecuarios y el otro de las agrupaciones/federaciones indígenas); el Coordinador Técnico de la UAP/SAG y un asesor técnico externo. Estos dos últimos participarán en el CAI sin derecho a voto.

5.3 Funciones. El CAI estará encargado de evaluar y aprobar los PDP y PN que serán financiados bajo el Proyecto, previa no objeción del FIDA. Los criterios para la evaluación y aprobación de los PDP y los PN, así como los techos financieros de los mismos serán detallados en el Manual de Operaciones del Proyecto. La aprobación de los PDP y PN deberá fundamentarse en la disponibilidad de los recursos financieros y en la sostenibilidad de los proyectos de inversión; así mismo, las inversiones deben ser compatibles y complementarias a las inversiones contempladas en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal y en los Planes de Inversión Municipal. Asimismo, el CAI dará seguimiento a la implementación de los PDP y PN aprobados, con el apoyo de los técnicos de la UGP y dará seguimiento a la utilización correcta de los fondos para la ejecución de las inversiones aprobadas.

6. Unidad Administradora de Proyectos.

6.1. Establecimiento. La SAG establecerá una Unidad Administradora de Proyectos (UAP/SAG) que se encargará de prestar apoyo en la ejecución y en la administración de los recursos de financiación del FIDA, incluyendo los recursos de los Préstamos bajo este Convenio.

6.2. Responsabilidades. Las responsabilidades de la UAP/SAG, con relación a los proyectos financiados por el FIDA (incluyendo el presente Proyecto), comprenderán: asegurar la adecuada administración contable y financiera de los proyectos; coordinar con la UGP la elaboración de los POA y Planes de Adquisiciones; elaborar, con el apoyo de la UGP los estados financieros requeridos por las Condiciones Generales aplicables al Convenio;

coordinar los ejercicios de auditoría externa; ejecutar, promover y apoyar las adquisiciones y contrataciones; en coordinación con la UGP orientar y monitorear la ejecución operativa de los proyectos, asegurando la coordinación con las áreas internas, otras direcciones de la SAG y entidades externas; orientar y supervisar el seguimiento, monitoreo y evaluación. El detalle de las responsabilidades de la UAP/SAG será establecido en el Manual Operativo de la UAP/SAG, el cual deberá contar con la no objeción del Fondo.

6.3. Composición. La UAP/SAG tendrá el personal inicial mínimo siguiente: i) Coordinador General; ii) tres profesionales Coordinadores en las áreas de contrataciones y adquisiciones; de administración financiera y de monitoreo y evaluación; y, iii) Contador General. La composición podrá ser modificada en base a las necesidades de los proyectos administrados por la UAP/SAG y según lo establezca el Manual Operativo de la UAP/SAG. El personal de la UAP/SAG será seleccionado y contratado a través de procedimientos transparentes y competitivos. Los contratos del personal de la UAP/SAG estarán sujetos al régimen impositivo de la legislación nacional pertinente.

7. Manual de Operaciones del Proyecto.

7.1 El Organismo responsable del Proyecto preparará el Manual Operativo que abarcará la acción de todos los proyectos administrados por la UAP/SAG, donde se especificarán las normas y los procedimientos para la operación diaria de las actividades derivadas de los Proyectos, entre otras el marco para las contrataciones y adquisiciones de los proyectos, techos financieros, las regulaciones administrativas y financieras de cada Proyecto, etc. La UGP estará encargada de preparar la estrategia de intervención del Proyecto, incluyendo el esquema organizativo para la operación de los componentes, las tareas específicas de los integrantes de la UGP, el esquema para el SyE, criterios de selección del personal del Proyecto, los criterios de evaluación de los PDP y PN, etc.

7.2. El Organismo responsable del Proyecto someterá el Manual de Operaciones al Fondo para que formule sus observaciones y de su no objeción y lo remitirá al CDP para su aprobación. El CDP aprobará el uso y modificaciones del Manual de Operaciones, con la previa no objeción del FIDA”.

“ANEXO B
ANEXO 2

Cuadro de asignaciones.

1. Asignación de los recursos de los Préstamos. a) En el cuadro que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo a los Préstamos y la asignación de los montos de los Préstamos a cada Categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se financiarán en cada Categoría:

Categoría	Monto Préstamo I-899-HN asignado (expresado en DEG)	Monto del Préstamo 200000125200 asignado (expresado en DEG)	Porcentaje
I. Infraestructura rural (obras)		2 520 000	100% excluyendo impuestos
II. Vehículos y Equipos	590 000		100% excluyendo impuestos
III. Inversión en Planes de Negocios (donaciones)	1 300 000	540 000	100% excluyendo impuestos y aportes de beneficiarios
IV. Inversión en Planes de Desarrollo Productivo (donaciones)	1 400 000	920 000	100% excluyendo impuestos y aportes de beneficiarios
V. Capacitación, asistencia técnica y contratos de servicios	2 450 000		100% excluyendo impuestos
VI. Salarios	2 450 000	80 000	100% gastos totales
VII. Gastos operativos	400 000		100% excluyendo impuestos
Sin asignación	950 000	450 000	
Total	9 540 000	4 510 000	

b) Los términos que se emplean en el cuadro supra se definen así: I. Infraestructura rural (obras). Para financiar obras asociadas con el componente de manejo de recursos naturales y mejora de la infraestructura rural. II. Vehículos y Equipos. Para financiar vehículos y equipos para la UGP y los componentes del Proyecto. III. Inversión en Planes de Negocios. Inversión en infraestructura productiva, equipos y asistencia técnica, de acuerdo con el Plan de Negocio aprobado por el CAI. IV. Inversión en Planes de Desarrollo Productivo. Inversión en infraestructura productiva y social, equipos y asistencia técnica, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Productivo aprobado por el CAI. V. Capacitación, asistencia técnica y contratos de servicios. El monto asignado a esta categoría incluye cursos y talleres; giras, jornadas de campo y eventos; servicios técnicos prestados; estudios; y auditorías. VI. Salarios. El monto asignado a esta categoría incluye los salarios y cargas sociales de todo el personal del Proyecto. Adicionalmente, dicha categoría podrá utilizarse para cubrir una porción de los salarios del personal de la UAP/SAG, previa no objeción del FIDA. VII. Gastos operativos. El monto asignado a esta categoría incluye combustibles, lubricantes, mantenimiento de equipo y vehículos, seguros, y misceláneos de oficina, entre otros, que se requieran para el funcionamiento de la UGP y de los componentes. Adicionalmente, dicha categoría podrá utilizarse para cubrir una porción de los gastos de operación de la UAP/SAG, previa no objeción del FIDA. El término “Sin asignación” no es una categoría de desembolso y sirve para facilitar reasignaciones entre categorías de desembolso de conformidad con los procedimientos internos del Fondo. 2. Costos de puesta en marcha. Se autorizará el retiro de fondos, de hasta un monto total equivalente a USD 200,000 para financiar gastos asociados con las Categorías I, IV, V y VI, con el fin de cubrir los costos de puesta en marcha realizados antes de satisfacer las Condiciones Generales previas y adicionales para el retiro de fondos (Sección E.2 del Convenio)”.

ARTÍCULO 2.- Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de esta Enmienda y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
CARLOS M. BORJAS

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)
JACOBO PAZ BODDEN

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1146-2012. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de octubre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, misma que corre al Expediente **P.J. No. 23082012-1359**, por el Abogado **EVI IDALBERTO GUARDADO MEJÍA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE”**, con domicilio en la aldea Agua Dulce, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. **2166-2012** de fecha 11 de septiembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25, y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE”**, con domicilio aldea de Agua Dulce, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CAHUANO, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE”**, con domicilio en la aldea de Agua Dulce, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Aldea de Agua Dulce.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la Aldea Agua Dulce, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir

avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de

protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar Judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La

decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto

documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE AGUA DULCE**”, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de abril del dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

29 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, incoando demanda ordinaria **contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones**, con orden de ingreso número **0801-2016-00176**, para que se declare **la anulación** de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a Derecho en virtud de haber sido emitidos en plena infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca una situación jurídica individualizada Suspensión del acto impugnado. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Costas. Poder.

**SAMUEL MAXIMILIANO ORDÓÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

29 O. 2016

A V I S O

El suscrito Notario en atención a lo mandado por el Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, en sentencia definitiva de autorización judicial para a un menor de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), pública el extracto del testimonio de la escritura pública número 49 de fecha 15 de octubre de dos mil dieciséis, de adopción plena en el matrimonio constituido por los señores **RENÉ AUGUSTO LEÓN GÓMEZ RODAS, TAMAR IVETTE BENDECK VIDES** a favor de la menor **TAMAR DANIELA VIDES BENDECK** que de ahora en adelante se llamará **TAMAR DANIELA LEÓN GÓMEZ BENDECK**.

Cualquier persona con interés contrario a la adopción puede oponerse ante el registrador civil en el término que establece la ley a partir de su publicación, por escrito, en el que expondrá las razones de su inconformidad e indicará las pruebas que apoyan su oposición.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2016.

**JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI
ABOGADO Y NOTARIO**

29 O. 2016

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER.** Que según Expediente número **0801-2016-04214-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **PRISCILA MORENO, con Tarjeta de Identidad número 1213-1948-00004**, en su condición personal, solicitando la cancelación y reposición de dos (2) Títulos Valor o Certificados de Depósito 1) **No. 6229204, emitido por BANCO FICOHSA, por la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y 84/100 (\$11,472.84)**, en fecha dieciséis de enero de dos mil dieciséis (16-01-2016); y, 2) **No. 6252907, emitido por BANCO FICOHSA, por la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$ 1,500.00)**, en fecha seis de marzo de dos mil dieciséis (06-03-2016), lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Agosto del 2016.

**ABOG. HILDA LUZ DOMÍNGUEZ SOTO
SECRETARIA**

29 O. 2016



**LICITACIÓN PÚBLICA No. 31/2016
ADDENDUM NO.1**

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica, a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.31/2016, "Adquisición de sesenta y cinco (65) chalecos antibalas y veintiocho (28) cascos antibalísticos para personal del Banco Central de Honduras (BCH)"; que deberán considerarse los aspectos siguientes:

- **IAO 20.1 de los Datos de la Licitación:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación y apertura de la oferta económica indicada en el Aviso de Licitación, es decir del **31 de octubre de 2016 al 25 de abril de 2017**. En los casos en que fuere estrictamente necesario, el BCH podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.
- **IAO 24.1 y 27.1** La presentación y apertura de las ofertas se realizará el día **lunes 31 de octubre de 2016**.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **31 de octubre de 2016 al 25 de abril 2017**.

Asimismo, se comunica que el Pliego de Condiciones modificado estará disponible en la página web de Honducompras a partir de esta fecha.

**GERMÁN DONAL DURÓN TROCHEZ
GERENCIA**

29 O. 2016

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS,
CATASTRO Y GEOGRAFÍA**

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área: **DEPARTAMENTO DE YORO, Municipio de Yoro: Cerro Matagua, Aldeas: Guare, Guata, Locomapa 2 y San Diego;** con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: **Jueves 03 de noviembre del 2016.**

Lugar de atención: Oficina en la Municipalidad de
SEDES: Yoro, departamento de Yoro

Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a
4:00 P.M., con una hora de des-
canso y los sábados y domingos
de 08:00 a 12:00 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso

de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como “**Zona Catastrada**”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre, 2016.

Marco Tulio Padilla Mendoza

Director General de Registros, Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

29 O. 2016

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**: La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **NATURA VIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NAVI)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ADVANCED NUTRACEUTICAL SCIENCES, INC.**, de nacionalidad canadiense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 748-2016 de fecha 26 de julio del año 2016, mediante Nombramiento de Distribuidor e Importador de Productos en Honduras de fecha 13 de noviembre del 2015; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. 026-2016

29 O. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1918-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha once de agosto de dos mil nueve, misma que corre a Exp. No. **P.J.-11082009-2224**, por el Abogado **JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, con domicilio en la comunidad de Lo de Reyna, sector cabeza de Danto, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2251-2011 de fecha 20 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo

245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010; 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, con domicilio en la comunidad de Lo de Reyna, sector cabeza de Danto, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, sector Cabeza de Danto, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Lo de Reyna.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Lo de Reyna, sector Cabeza de Danto, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y tendrá operación en dichas comunidades, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de

Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento

que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; g.- Un Vocal Segundo; y, h.- Un Vocal Tercero.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el

mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier

causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, se somete a las disposiciones legales y

políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LO DE REYNA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. Papel Habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 02-2015-SEAPI-UNAH
“RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-2015-SEAPI-UNAH en el área de Conservación, Restauración y Rehabilitación de edificios Históricos y Monumentos Declarados Patrimonio Nacional, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 02-2015-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO”**, ubicado en el Barrio El Centro, frente a la Plaza La Merced, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto consiste en la rehabilitación y restauración de los espacios y elementos que integran el edificio, siguiendo los

procedimientos especializados que obras de esta naturaleza requieren por pertenecer al Inventario de Bienes Inmuebles Culturales declarado Monumento Nacional del Casco Histórico del Distrito Central. VALOR “A” Arquitectura Patrimonial de Excepcional Relevancia Nacional. En la restauración del edificio se respetarán los parámetros de construcción estipulados por el Centro Histórico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia; los espacios restaurados serán destinados para el arte y la cultura. El edificio fue construido en el año 1654 y es propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 02-2015-SEAPI-UNAH	Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario.	Empresas precalificadas en el área de Conservación, Restauración y Rehabilitación de edificios Históricos y Monumentos Declarados Patrimonio Nacional.	A partir del día miércoles 18 de noviembre de 2015 hasta el miércoles 25 de noviembre de 2015, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el primer nivel del edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: Jueves 17 de diciembre 2015. Hora: 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI quien autorizará por escrito el pago de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE, ubicada en la planta baja del edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruíz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de la Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta

global. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día jueves 26 de noviembre de 2015 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en el edificio Paraninfo Universitario, Barrio El Centro, frente a la Plaza La Merced, Tegucigalpa, M.D.C.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-5403, 2231-0145.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2015.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH**

“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso de Precalificación No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categoría A para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3,**

CIUDAD UNIVERSITARIA”, ubicado al costado Sur del edificio C2, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

El proyecto consiste en realizar el reforzamiento estructural, readecuación y finalización de la infraestructura existente del Edificio C3, el cual consta de cinco pisos, cuarenta y un aulas, dos auditorios, áreas exteriores, rampas de acceso y un ascensor.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 03-2015-SEAPI-UNAH	Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria.	Empresas precalificadas en la Categoría A en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día miércoles 18 de noviembre de 2015 hasta el día miércoles 25 de noviembre de 2015, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el primer nivel del edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Jueves 17 de diciembre 2015.</p> <p>Hora: 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, quien autorizará por escrito el pago de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la agencia de banco LAFISE, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de la Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta

global. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día jueves 26 de noviembre 2015 a las 2:00 P.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-5403, 2231-0145.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2015.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 04-2015-SEAPI-UNAH
“CONSTRUCCIÓN PLAZA FUNDACIONAL, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categorías A, B y C para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 04-2015-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN PLAZA FUNDACIONAL, CIUDAD UNIVERSITARIA”, ubicado entre los Edificios A1, E1, Auditorio Central y Rectoría

Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto consiste en la readecuación del espacio existente que actualmente funciona como área de circulación entre los Edificios A1, E1, Auditorio Central y Rectoría Administrativo. En dicha área se construirá una plaza que contará con terrazas, fuentes, áreas verdes, senderos, rampas de accesibilidad, iluminación automatizada y otros. En la misma se desarrollarán actividades culturales, de esparcimiento y recreación para la comunidad universitaria.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 04-2015-SEAPI-UNAH	Construcción Plaza Fundacional, Ciudad Universitaria.	Empresas precalificadas en las Categorías A, B y C en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día jueves 19 de noviembre de 2015 hasta el viernes 27 de noviembre de 2015, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el primer nivel del edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Viernes 18 de diciembre 2015.</p> <p>Hora: 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, quien autorizará por escrito el pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruíz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de la Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta

global. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día lunes 30 de noviembre de 2015 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-5403, 2231-0145.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre de 2015.

JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH

29 O. 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 05-2015-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADORES EN EDIFICIOS A1, A2, D1 y F1,
CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categorías A, B, C y D para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2015-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADORES EN EDIFICIOS A1, A2,

D1 Y F1, CIUDAD UNIVERSITARIA”, ubicado en los Edificios A1 Ciencias Sociales, A2 Ciencias Jurídicas, D1 y F1, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto consiste en el suministro e instalación de elevadores y la construcción de la obra civil correspondiente, en los Edificios A1, A2, D1 y F1, a fin de facilitar la accesibilidad a los diferentes niveles de los edificios.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 05-2015-SEAPI-UNAH	Construcción e Instalación de Elevadores en Edificios A1, A2, D1 y F1, Ciudad Universitaria.	Empresas precalificadas en las Categorías A, B, C y D en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día jueves 19 de noviembre de 2015 hasta el día viernes 27 de noviembre de 2015, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el primer nivel del edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Viernes 18 de diciembre 2015.</p> <p>Hora: 2:00 P.M. hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el Pliego Condiciones de la Licitación, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI quien autorizará por escrito el pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de la Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta

global. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día lunes 30 de noviembre de 2015 a las 2:00 P.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-5403, 2231-0145.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre de 2015.

JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH**

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso de Precalificación No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categoría A para Obras de edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública **LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”**, ubicado al costado sur del Edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El Proyecto consiste en la construcción de un Edificio de siete niveles, dos niveles para estacionamiento vehicular y cinco niveles donde funcionarán el Comedor Universitario, Centro de Lenguas Extranjeras, Dirección de Investigación y Posgrados de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas, Humanidades y Artes; Oficinas de la Facultad Latinoamericana del Ciencias Sociales (FLACSO). El Edificio contará con accesibilidad en todos sus niveles y tendrá un amplio acceso a través de un puente peatonal por la Plaza de las Cuatro Culturas.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH	Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria.	Empresas precalificadas en la Categoría A en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas. Podrán participar en Consorcio las Empresas Constructoras Precalificadas en la Categoría A para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, conforme lo establecen los Artículos 17 LCE y 31 de su Reglamento.	A partir del día jueves 14 de enero de 2016 hasta el día jueves 21 de enero de 2016, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el primer nivel del edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Edificio Administrativo, Tercer Nivel, Sala de Juntas de la Rectoría, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: Miércoles 24 de febrero 2016. Hora: 10:00 A.M. , hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas interesadas que reúnan los requisitos de participación podrán obtener el Pliego de Condiciones de la Licitación, a un costo de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) NO REEMBOLSABLES, esta suma deberá pagarse en la Agencia de Banco LAFISE ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M., previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, la cual autorizará por escrito dicho pago.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Julieta Castellanos Ruíz y deberá garantizar el mantenimiento de la Oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente al dos por ciento (2%) de su valor, con una vigencia de ciento veinte (120)

días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día viernes 22 de enero de 2016 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-5403, 2231-0145.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**AVISO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH**

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a las empresas constructoras que retiraron documentos para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional abajo descrito, hace saber que la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas se prorroga, como se indica a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH	Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria	Fecha: Martes 29 de marzo de 2016. Hora: Diez de la mañana (10:00 A.M.), hora oficial de la República de Honduras.

El lugar de presentación y apertura de ofertas se mantiene sin modificación: Edificio Administrativo, tercer nivel, Sala de Juntas de la Rectoría, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de marzo de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**AVISO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH**

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a las empresas constructoras que retiraron documentos para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional abajo descrito, hace saber que la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas se prorroga, como se indica a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH	Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria	Fecha: Jueves 10 de marzo de 2016. Hora: Diez de la mañana (10:00 A.M.), hora oficial de la República de Honduras.

El lugar de presentación y apertura de ofertas se mantiene sin modificación: Edificio Administrativo, tercer nivel, Sala de Juntas de la Rectoría, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 02-2016-SEAPI-UNAH**

“MEJORAMIENTO DEL CENTRO MULTIMEDIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAH”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categorías A, B, C y D para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 02-2016-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO MULTIMEDIA DE LA FACULTAD DE**

CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAH”, ubicado en el primer nivel del ala Sur del Edificio F1 en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto consiste en el mejoramiento y readecuación de espacios para dotar a la Facultad de Ciencias Sociales de un moderno y funcional Centro Multimedia.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 02-2016-SEAPI-UNAH	Mejoramiento del Centro Multimedia de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH.	Empresas precalificadas en las Categorías A, B, C y D en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día jueves 19 de mayo de 2016 hasta el martes 24 de mayo de 2016, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el décimo nivel del Edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Viernes 10 de junio 2016.</p> <p>Hora: 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI quien autorizará por escrito el pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de la Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta

global. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día miércoles 25 de mayo de 2016 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en la planta baja del Edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216-6100, extensión 110454.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categorías A, B, C y D para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA”, ubicado en la Granja Avícola del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico CURLA-UNAH, La Ceiba, Atlántida.

El Proyecto consiste en la construcción de un Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola

del CURLA, realizando actividades que cumplan con los requerimientos mínimos y las medidas de bioseguridad necesarias para la certificación de la Finca Avícola. Se construirá un Cerco perimetral, un arco sanitario, el módulo de desinfección personal, la readecuación del área de manejo de huevos, Además se realizarán instalaciones eléctricas como ser iluminación interior y perimetral, instalación de tomacorrientes, extensión de la línea secundaria en bajo voltaje, instalación de acometidas de servicio aéreas, instalación de tableros eléctricos y de un sistema de suministro de energía de emergencia, además del desmontaje y reinstalación de cableado de red de datos y salidas de energía. Se realizarán las instalaciones hidrosanitarias para el arco sanitario y lavado de rodadura de vehículos y para el drenaje y depuración de las aguas residuales.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH	Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA.	Empresas precalificadas en las Categorías A, B, C y D en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día jueves 19 de mayo de 2016 hasta el jueves 26 de mayo de 2016, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el décimo nivel del Edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Martes 14 de junio 2016.</p> <p>Hora: 10:00 A.M. hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI quien autorizará por escrito el pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de la Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta

global. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día viernes 27 de mayo de 2016 a las 2:00 P.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en la Granja Avícola del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico CURLA-UNAH, La Ceiba, Atlántida.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216-6100, extensión 110454.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2016.

JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 05-2016-SEAPI-UNAH
“RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-2015-SEAPI-UNAH, en el área de Conservación, Restauración y Rehabilitación de edificios Históricos y Monumentos Declarados Patrimonio Nacional, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2016-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO”, ubicado en el Barrio El Centro, frente a la Plaza La Merced, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto consiste en la restauración y rehabilitación de los espacios y elementos que integran el edificio, siguiendo los procedimientos especializados que requieren las obras de esta naturaleza por pertenecer al inventario de Bienes Inmuebles Culturales, declarado **Monumento Nacional del Casco Histórico del Distrito Central. VALOR “A” Arquitectura Patrimonial de Excepcional Relevancia Nacional.** En la restauración y rehabilitación del edificio se respetarán los parámetros de construcción estipulados por el Centro Histórico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia; los espacios restaurados serán destinados para el arte y la cultura. El edificio fue construido en el año 1654 y es propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 05-2016-SEAPI-UNAH	Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario.	Empresas precalificadas en el área de Conservación, Restauración y Rehabilitación de edificios Históricos y Monumentos Declarados Patrimonio Nacional.	A partir del día jueves 23 de junio de 2016, hasta el viernes 01 de julio de 2016, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el piso No. 10 del Edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Martes 26 de julio de 2016.</p> <p>Hora: 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el pliego de condiciones de la licitación previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, quien autorizará por escrito el pago de DOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 2,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el día lunes 04 de julio de 2016 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones de la licitación. El punto de reunión será en el edificio Paraninfo Universitario, Barrio El Centro, frente a la Plaza La Merced, Tegucigalpa, M.D.C.

Para consultas o información, dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, extensión 110454 y 110550.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 06-2016-SEAPI-UNAH
“CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE BOMBEO AL TANQUE ELEVADO SISTEMA HIDROSANITARIO CIUDAD
UNIVERSITARIA”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categorías A, B, C y D, para Obras Hidrosanitarias, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 06-2016-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE BOMBEO AL TANQUE ELEVADO, SISTEMA HIDROSANITARIO CIUDAD UNIVERSITARIA”**, ubicado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto consiste en la construcción de una línea de bombeo que parte del Estadio de Atletismo hasta el tanque de doscientos mil (200,000) galones con su respectiva estación de bombeo. La línea de bombeo tiene una longitud aproximada de 1,160 metros, se construirá con tubería de PVC, SDR 17 de 8” de diámetro, excepto en los cruces de calles que será de HFD. También se construirá una cisterna con una capacidad de sesenta mil (60,000) galones.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 06-2016-SEAPI-UNAH	Construcción Línea de Bombeo al Tanque Elevado Sistema Hidrosanitario Ciudad Universitaria.	Empresas precalificadas en las Categorías A, B, C y D, en Obras Hidrosanitarias.	A partir del día martes 02 de agosto de 2016, hasta el martes 09 de agosto de 2016, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M. , en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el piso No. 10 del edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones ubicado en el piso No. 10 del edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: viernes 02 de septiembre de 2016. Hora: 10:00 A.M. , hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el pliego de condiciones de la licitación previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI quien autorizará por escrito el pago de UN MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE, ubicada en la planta baja del edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruíz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de la obra está programada para el día miércoles 10 de agosto de 2016 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones de la licitación. El punto de reunión será en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), piso No. 10 del edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, extensiones 110454 y 110550.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de agosto de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 07-2016-SEAPI-UNAH
“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U.”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categoría A, para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 07-2016-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U.”, ubicado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto consiste en la construcción de un edificio de 3,300 metros cuadrados distribuidos en aulas para clases, oficinas, núcleos de baños y espacios de circulación y dispersión integrados a las áreas verdes para el uso de los estudiantes. Se construirán 16 aulas que estarán provistas de todas las facilidades tecnológicas y requerimientos mínimos para el uso de la Comunidad Universitaria. Como parte del diseño se integrarán rampas y un elevador que permita la accesibilidad a todos los niveles del edificio, incluso al Edificio C1, mediante la conexión directa entre ambas edificaciones.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 07-2016-SEAPI-UNAH	Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.	Empresas precalificadas en la Categoría A, en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día jueves 18 de agosto de 2016, hasta el jueves 25 de agosto, 2016, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el piso No. 10 del edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones ubicado en el piso No. 10 del edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: 29 de septiembre, 2016.</p> <p>Hora: 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el pliego de condiciones de la licitación previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, quien autorizará por escrito el pago de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE, ubicada en la planta baja del edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruíz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de la obra está programada para el día viernes 26 de agosto de 2016 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones de la licitación. El punto de reunión será en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), piso No. 10 del edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100 extensiones 110454 y 110550.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
U.N.A.H.**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 04-2016-SEAPI-UNAH
“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categorías A, B, C y D, para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 04-2016-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA”**, ubicado en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico CURLA-UNAH, La Ceiba, Atlántida.

El Proyecto consiste en la construcción de un tanque de concreto reforzado, con una capacidad de 200,000 galones, el cual estará soportado por doce columnas de concreto reforzado.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 04-2016-SEAPI-UNAH	Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA.	Empresas precalificadas en las Categorías A, B, C y D, en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día jueves 19 de mayo de 2016, hasta el jueves 26 de mayo de 2016, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el décimo Nivel del Edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Lunes 13 de junio de 2016.</p> <p>Hora: 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el pliego de condiciones de la licitación, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, quien autorizará por escrito el pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:30 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de La Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta, en ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora establecida.

La visita al sitio de la obra está programada para el día viernes 27 de mayo de 2016 a las 10:00 A.M. La visita es obligatoria para todos los posibles oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones de la licitación. El punto de reunión será en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico CURLA-UNAH, La Ceiba, Atlántida.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, extensión 110454.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2016.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH**

29 O. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 763-2016 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de julio de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo **No. PJ-27112015-663**, por el Abogado **KEVIN JAVIER AGUILERA OSORTO**, actuando en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS**, posteriormente modificó su denominación a **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS**, con domicilio en el Barrio El Corbeta, avenida Soto, 1 cuadra y media al Norte de oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca; contraída a pedir que se le conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representado.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 307-2016 de fecha 03 de marzo del 2016.**

CONSIDERANDO: Que la organización religiosa denominada **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119

de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No.423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS**, con domicilio en el Barrio El Corbeta, avenida Soto, 1 cuadra y media al Norte de oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca; asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase el **MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”**, como una asociación civil de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se registrará por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines y objetivos.

Artículo 2.- El **MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”**, tendrá como su domicilio legal y sede principal en Choluteca, Barrio El Corbeta, avenida Soto, 1 cuadra y media al Norte de oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- EL MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de La Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 4.- Los objetivos principales del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, son entre otros: a) Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la Palabra de Dios, evangelizando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios, retiros e institutos bíblicos; b) Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno; c) Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales; y, d) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Las personas que deseen ser parte del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, deberán acoger sus fines y objetivos, tener vocación de servicio, estar dispuestas a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de la Iglesia, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 6.- Los miembros serán: **1) Miembros Fundadores:** quienes firmen el acta constitutiva; **2) Miembros Activos,** los que participan activamente en las actividades de la Iglesia. **3) Miembros Honorarios:** Aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional del Ministerio; y, **4) Miembros Inactivos:** Aquellos que hayan abandonado el Ministerio y que durante un periodo de un año no se presenten a las actividades y asambleas del Ministerio de acuerdo con su Reglamento Interno. **Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”:** a) Comprometerse en el cumplimiento de los objetivos y los fines del Ministerio; b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio mediante las contribuciones voluntarias para el sostenimiento del Ministerio aprobadas en Asamblea General; c) Asistir a las reuniones del Ministerio, en forma periódica; d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que el Ministerio emita.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”: a) Elegir y ser electos; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas; c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella; d) Que se les brinde información relacionada

con la situación de ingresos y egresos del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS”; y, e) Solicitar informes en Asamblea General según corresponda.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de Gobierno del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, los siguientes: a) La Junta Directiva.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma; y, b) Comités según lo prescrito en el artículo 14, inciso d) comités que desempeñarán sus funciones temporalmente según las instrucciones o deberes que les indique la Asamblea General que los nombre al efecto.

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad del “MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 10.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, que pertenecen a su sede principal, debidamente registrados en los libros como tales en su sede central, más un delegado por cada veinte miembros debidamente inscritos correspondientes a las sedes locales.

Artículo 11.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, en su sede central y a los delegados fuera del domicilio, legal se les hará llegar dichos comunicados mediante carta certificada con acuse de recibo.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la segunda semana del mes de marzo, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 12.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, en su sede central más el número de delegados de las sedes locales en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo dos horas después y se celebrará con los miembros que concurren.

Artículo 13.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c) Autorizar la inversión de los fondos de MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos; f) Presentar el proyecto de Estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo; y, g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar, agregar o modificar los presentes Estatutos; b) Acordar la disolución y liquidación del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; y, d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 17.- El MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, será dirigida por la Junta Directiva de la misma, quien es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal; y, dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa en la segunda semana del mes de marzo cada dos años, por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.- El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA

DIESTRA DE DIOS”, las siguientes: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General; b) Elaborar el informe general; e) Tratar los asuntos internos propios del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS” y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Autorizar la inversión de los fondos del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General; e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; f) Representar al Ministerio; g) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 21.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Iglesia, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar junto con el Secretario a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y presidir las mismas, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de registro y cualquier otro que sea necesario; c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d) Representar legalmente al Ministerio; e) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; f) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año; g) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; h) Registrar su firma junto con la del Tesorero en una institución bancaria del país, previa aprobación de la Asamblea General; i) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones; y, b) Otras que se le asignen.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio; b) Convocar junto con el Presidente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como convocar a las sesiones de la Junta Directiva respectivas con la antelación debida; c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo; y, g) Dar lectura para su aprobación al acta anterior de Asamblea General.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio; b) Conservar en

su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos; y, d) Registrar su firma junto con el Presidente en una institución bancaria del país, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”; b) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que fueren convocados; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 28.- Constituirá el patrimonio del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, los bienes muebles e inmuebles que dicha institución perciba a cualquier título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros aprobadas en Asamblea General.- Fuera de la sede principal, cada sede local tendrá autonomía de autoridad con respecto a los bienes inmuebles que correspondan a esa sede local, pudiendo consignarse en el título de propiedad correspondiente, un apéndice indicando que ese inmueble es para el uso de la congregación de la sede local determinada, aunque el título de propiedad sea consignado a nombre del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”

Artículo 29.- Son causas de disolución del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos; b) Por apartarse de los fines y objetivos para los cuales se dio su existencia; c) Por sentencia del Poder Judicial; d) Por resolución del Poder Ejecutivo; e) Cualquier otra **calificada por la Ley.**

Artículo 30.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea General.

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General el que

estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se donará a otra Organización legalmente constituida o institución de beneficencia, que determine la Asamblea General Extraordinaria con fines similares después de cumplir con las obligaciones que se hubieren contraído, señalada por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 33.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos estatutos.

Artículo 34.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 35.- El MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 36.- El MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 37. La resolución que apruebe los Estatutos del MINISTERIO PENTECOSTÉS “CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS”, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEGUNDO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS**, inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través

de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

CUARTO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO PENTECOSTÉS CIELOS ABIERTOS A LA DIESTRA DE DIOS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE.- (f) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

29 O. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CONTRATACIÓN DE LA ACUÑACIÓN Y SUMINISTRO DE MIL QUINIENTAS (1,500) MEDALLAS CONMEMORATIVAS AL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)
LICITACIÓN PÚBLICA No.34/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.34/2016, a presentar ofertas selladas para la acuñación y suministro de mil quinientas (1,500) medallas conmemorativas al nuevo edificio del Banco Central de Honduras (BCH).
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, previo pago de mil doscientos Lempiras (L1,200.00) no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer piso del edificio. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el 6 de diciembre de 2016, a las 10:30 A.M. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre de 2016.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

29 O. 2016.

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 437-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de abril del año dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. PJ-01032016-97, por el Abogado **HUGO REINIERY BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, con domicilio en la comunidad de El Pedregal, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió **dictamen favorable No. U.S.L. 322-206** de fecha 8 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, se crea como asociación civil, beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado, en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014**, de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Pedregal, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento serán en la comunidad de El Pedregal, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”** y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:

a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las Comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos

años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE(A)**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán y el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de

objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del

Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

29 O. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CONTRATACIÓN DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SERVIDORES HP PROLIANT DL380 G7 E5640, CUATRO (4) CORTA FUEGOS FORTIGATE 80C DUAL 6PT SWITCH Y DOS (2) SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS) FORTIGATE 80C BUNDLE SWITCH.

LICITACIÓN PÚBLICA No.35/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.35/2016 a presentar ofertas selladas para “Contratación de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro(4) servidores HP Proliant DL380 G7 E5640, cuatro (4) corta fuegos Fortigate 80C Dual 6pt Switch y dos(2) sistemas de prevención de intrusos (IPS) Fortigate 80C Bundle Switch.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, previo pago de mil doscientos lempiras (L1,200.00), no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer piso del edificio: Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso del edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, **hasta el 5 de diciembre de 2016, a las 10:30 A.M. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 19 de octubre de 2016.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

29 O. 2016.



SECRETARÍA DE FINANZAS

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEFIN LPN-018-2015
PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA
VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PARA EL AÑO 2016**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional SEFIN LPN-018-2015 para la **ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2016**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de Aplicación.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación; mediante solicitud escrita a: James Aldana Medina, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, 5to. piso, edificio principal, Barrio El Jazmín, avenida Cervantes, frente al edificio Casa Quinchón León, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono (504) 2222-0111; 2222-8449, Telefax: 2222-6122, correo electrónico: jaldana@sefin.gob.hn y gad@sefin.gob.hn con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes, de forma gratuita. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDU COMPRAS", (<http://www.honducompras.gob.hn>) y/o la página web de la Secretaría de Finanzas "SEFIN" (www.sefin.gob.hn).
4. La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día 12 de enero de 2016 a las 10:00 A.M., en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Barrio El Jazmín, avenida Cervantes, quinto piso, edificio principal, Salón de Juntas "Carlos Borjas Castejón" de Gerencia Administrativa; las ofertas presentadas fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se aperturarán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto de Apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2015

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
Secretaria de Estado, Por ley

29 O. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS (SANAA)**

**SUMINISTRO DE 18,000 BOLSAS DE 25 KGS. DE CAL
QUÍMICA HIDRATADA PARA SER UTILIZADA EN LA
POTABILIZACIÓN DEL AGUA.**

LPN-SANAA-DM-17-2016

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-17-2016, a presentar ofertas selladas para el **Suministro de 18,000 bolsas de 25 Kgs. de Cal Química Hidratada para ser utilizada en la Potabilización del Agua**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Gerente General Ing. Walter Roberto Pavón Villars, teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; página de internet: www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Contrataciones en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del día 20 de octubre del 2016, en el horario comprendido entre las 7:30 A.M. y las 3:30 P.M., debiendo solicitar su recibo de pago en la ventanilla No.1 del Departamento de Atención al Cliente para luego realizar el pago por la cantidad no reembolsable de **Ochocientos Lempiras Exactos (Lps.800.00)**. Con el comprobante de pago deberán presentarse al Departamento de Licitaciones y Contrataciones donde se le hará entrega de constancia y las bases de licitación. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. El periodo de recepción de solicitudes de aclaraciones a los pliegos será desde el 20 de octubre del 2016 hasta el 11 de noviembre del 2016.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Gerencia General del SANAA Central, oficinas ubicadas en 1a. Avenida, 13 Calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las **9:50 A.M.**, del día **martes 29 de noviembre del 2016**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M.**, del día **martes 29 de noviembre del 2016**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 20 de octubre del 2016.

ING. WALTER ROBERTO PAVÓN VILLARS
GERENTE GENERAL

29 O. 2016.